



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/52/L.25
13 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 98 e) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: CONVENIO SOBRE
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

República Unida de Tanzania*: proyecto de resolución

Convenio sobre la Diversidad Biológica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/182, de 16 de diciembre de 1966, sobre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otras resoluciones pertinentes relacionadas con el Convenio,

Recordando las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹,

Recordando además el Programa 21², en particular su capítulo 15, relativo a la conservación de la diversidad biológica, y los capítulos conexos,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Convenio sobre la Diversidad Biológica (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

Recordando también las recomendaciones formuladas en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en relación con el examen del capítulo 15 del Programa 21, relativo a la conservación de la diversidad biológica³,

Profundamente preocupada por el hecho de que continúe reduciéndose la diversidad biológica mundial y, sobre la base de las disposiciones del Convenio, reafirmando su especial interés en la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la necesidad de que los beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos genéticos se compartan de manera justa y equitativa,

Haciendo hincapié en que el Convenio sobre la Diversidad Biológica es un importante instrumento jurídico internacional que tiene por finalidad lograr el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta sus tres objetivos, y promover el enfoque de ecosistemas incorporado en el Convenio y las decisiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio,

Alentada por la labor realizada hasta la fecha con arreglo al Convenio,

Tomando nota con satisfacción de que la mayoría de los Estados y una organización de integración económica regional han ratificado el Convenio o se han adherido a él,

Tomando nota con reconocimiento del generoso ofrecimiento del Gobierno de Eslovaquia de ser anfitrión del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio en Bratislava del 4 al 15 de mayo de 1998,

Recordando su invitación al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que informe a la Asamblea sobre los resultados de los futuros períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio,

1. Acoge con beneplácito los resultados del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrado en Buenos Aires, del 4 al 15 de noviembre de 1996, que se reflejan en el informe de la reunión⁴, presentado de conformidad con la resolución 51/182 y, en ese sentido, reafirma la necesidad de que se adopten medidas concretas para alcanzar los tres objetivos del Convenio;

2. Toma nota de la decisión de la Conferencia de las Partes sobre conservación y uso sostenible de la diversidad biológica agrícola y del programa de trabajo que en ella figura⁵, y de su elaboración de un programa de trabajo específico sobre diversidad biológica forestal⁶;

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 12 (E/1995/32), cap. I, párr. 230 i).

⁴ A/52/441.

⁵ *Ibíd.*, anexo II, decisión III/11.

⁶ *Ibíd.*, decisión III/12.

3. Toma nota asimismo de los resultados de la tercera reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, celebrada en la sede de la secretaría del Convenio, en Montreal, del 1º al 5 de septiembre de 1997;

4. Toma nota además de la labor realizada en la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la seguridad biológica, celebrada en la sede de la secretaría del Convenio, en Montreal, del 13 al 17 de octubre de 1997, y reafirma la importancia de esas negociaciones para la elaboración de un marco jurídico internacional sobre seguridad biológica destinado a salvaguardar la salud humana y el medio ambiente;

5. Exhorta a los Estados que aún no hayan ratificado el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que lo hagan;

6. Reconoce que los Estados Partes en el Convenio han convenido en proporcionar recursos financieros adicionales para la aplicación del Convenio, de conformidad con el artículo 20 del mismo, e insta a los donantes bilaterales y multilaterales a que colaboren con la secretaría del Convenio en la aplicación de la decisión III/6 de la Conferencia de las Partes;

7. Reitera su aprecio por la labor que se realiza con arreglo a las disposiciones del Convenio a fin de aumentar la cooperación con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros convenios relativos a la diversidad biológica;

8. Toma nota de que los primeros informes nacionales de los Estados Partes en el Convenio que se piden en el artículo 26 del mismo se deben presentar a la secretaría del Convenio antes del 1º de enero de 1998⁷, pide a los Estados Miembros que sean Partes en el Convenio que cumplan con esta obligación lo antes posible y, en ese contexto, invita a la comunidad internacional a que ayude a los países en desarrollo a dar cumplimiento a ese compromiso;

9. Toma nota asimismo de la aclaración de los arreglos administrativos relativos a las funciones respectivas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la secretaría del Convenio en lo tocante a las cuestiones financieras y de personal, según se especifica en los arreglos administrativos entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica firmados el 30 de junio de 1997;

10. Pide a los Estados Partes en el Convenio que liquiden urgentemente sus atrasos y paguen sus contribuciones íntegra y oportunamente, en conformidad con la decisión de la Conferencia de las Partes sobre las contribuciones necesarias para el Fondo Fiduciario del Convenio⁸, a fin de asegurar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor de la Conferencia de las Partes en el Convenio, sus órganos subsidiarios y su secretaría;

⁷ *Ibíd.*, decisión III/9, párr. 11.

⁸ *Ibíd.*, decisión III/24.

11. Invita al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que le presente un informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a que le informe a la Asamblea sobre los resultados de las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

12. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones un subtema titulado "Convenio sobre la Diversidad Biológica".
